

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200001600**

Procede el despacho a resolver la nulidad de la notificación de la demanda efectuada a través del auto del primero de diciembre del año 2020 en donde se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado pues indica que aún no tiene la demanda y sus anexos.

Al respecto es preciso indicarle que este despacho no declarara la nulidad de la notificación por conducta concluyente dispuesta por el auto de fecha primero de diciembre del año 2020, por cuanto contrario a lo que indica la apoderada de la parte demandada si se dan los presupuestos del artículo 301 inciso 2 del CGP, el cual indica que :” quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”.

Téngase en cuenta la renuncia hecha por MARIA AMANDA BARRERA DIAZ al poder conferido por parte del señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ y reconozcase como su nueva apoderada a ANDREA ELIZABETH CARDENAS CORTES en los términos del poder conferido. Por Secretaría, remítase el expediente virtual al correo electrónico andreaecardenas@gmail.com, para que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa de su representado .

Dejando constancia de lo anterior, por Secretaría contabilícese el término para la contestación de la demanda.

Pongase en conocimiento de los interesados la respuesta otorgada por el Banco BBVA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

HOY: NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091
09 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA